



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2022

PRESIDENTE:

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez (PSOE)

CONCEJALES:

D^a. Josefa Jurado Huertas (PSOE)
D^a. Alma María Cámara Ruano (PSOE)
D. Juan Lucas García Cámara (PSOE)
D^a. Rosa María Reche Mármol (PSOE)
D. José Antonio Oria Garzón (PSOE)
D^a. Teresa Fernández-Pacheco Pedraza (PSOE)
D^a. Josefa Lucas de Prados (PSOE)
D. Juan Muñoz Sirvent (PSOE)
D^a. M^a. Jesús Expósito Martínez (PSOE)
D. Juan Francisco Cazalilla Quirós (Unidas Podemos por Andújar)
D. Francisco Carmona Limón (PP)
D^a. Dolores Martín Nieto (PP)
D^a. Azucena Cepedello Moreno (PP)
D. Juan Vicente Córcoles de la Vega (PP)
D. Manuel Fernández Toribio (PP)
D^a. María José Fuentes Domenech (PP)
D. Luis Villa González (PP)
D^a. Encarnación Camacho Muñoz (AxSÍ)

SECRETARIO GENERAL:

D. Jesús Riquelme García

INTERVENTORA ACCIDENTAL:

D^a. Dolores de la Torre Rus

AUSENTES CON EXCUSA:

D. Félix Caler Vázquez (PP)
D. Antonio Torres Santos (PP)

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Plenos del Palacio Municipal, siendo las catorce horas y nueve minutos del día siete de abril de dos mil veintidós se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión extraordinaria el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, quien preside la sesión. Asisten también el Sr. Secretario General y la Sra. Interventora accidental.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada y comprobada la existencia del quórum legalmente previsto para la válida constitución de la sesión, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

PUNTO ÚNICO.- APROBACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA Y DEPURACIÓN AL POBLADO DE NUESTRA SEÑORA LA VIRGEN DE LA CABEZA, DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, EN EL MARCO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE CONSTITUYEN EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que

consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de abril de 2022, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta del Concejal Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo, que dice: “Vista la PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA Y DEPURACIÓN AL POBLADO DE NUESTRA SEÑORA DE LA VIRGEN DE LA CABEZA, DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR A



LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, EN EL MARCO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE CONSTITUYEN EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA: ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

PRIMERO: El Ayuntamiento de Andújar, en sesión plenaria celebrada el día 18 de diciembre de 2014, acordó aprobar la Modificación de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen el ciclo integral del agua: Abastecimiento de Agua Potable, Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales a la Diputación Provincial de Jaén.

La Diputación Provincial de Jaén, en sesión plenaria celebrada el día 30 de diciembre de 2014 ha aceptado la Modificación de la Encomienda de Gestión efectuada por el Ayuntamiento de Andújar.

La encomienda se hizo por un plazo de vigencia de hasta el 26 de octubre de 2032, formalizándose el Convenio en fecha 19 de enero de 2015 y publicándose en el B.O.P. Núm. 20 de fecha 30 de enero de 2015.

SEGUNDO: Teniendo en consideración las necesidades actuales del municipio de Andújar, como consecuencia de la finalización de las obras de abastecimiento de agua potable al poblado de Nuestra Señora de la Virgen de la Cabeza, así como la eficiencia y efectividad que han de cumplirse en la prestación de los Servicios Públicos de Abastecimiento de agua en alta y depuración, una vez determinadas las condiciones técnicas y económicas del mismo.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 22.2 f, 26.3, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9, 10, 11 y 14 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que **se propone a la Comisión informativa de Servicios, Infraestructura y Urbanismo que por el Pleno del Ayuntamiento, se acuerde la adopción del siguiente ACUERDO para la aprobación del E.T.E. de los servicios de abastecimiento de agua en alta y depuración al Poblado de Nuestra Señora de la Virgen de la Cabeza, en el marco de los vigentes acuerdos de encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen el ciclo integral del agua: Abastecimiento de Agua Potable, Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales:**

PRIMERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo I) para la Gestión del Servicio de Abastecimiento de agua en alta y depuración al Poblado de Nuestra Señora de la Virgen de la Cabeza, aportado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios a través de la Corporación Provincial, en el marco de los vigentes acuerdos de encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen el ciclo integral del agua: Abastecimiento de Agua Potable, Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales en el municipio de Andújar, del que se derivan los siguientes costes para el año de vigencia del referido E.T.E. por la prestación de los servicios de abastecimiento en alta y depuración al Poblado de Nuestra Señora de la Virgen de la Cabeza:

Meses primero a sexto: 19.564,83 €/mes

Meses séptimo a duodécimo: 8.623,27 €/mes

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio, debiendo percibir la Diputación del Ayuntamiento, el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación están encomendadas. La vigencia del coste de los servicios contenidos en el E.T.E. es de un año a contar desde la efectiva prestación de los mismos.

SEGUNDO.- Las Cláusulas Regulatoras por las que se regirá la prestación de los servicios públicos de Abastecimiento en alta y depuración al Poblado de Nuestra Señora de la Virgen de la Cabeza, serán las mismas que las aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Andújar y el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en fechas 18 de diciembre y 30 de diciembre de 2014, respectivamente.

TERCERO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que la prestación de los Servicios Públicos de Abastecimiento en alta y depuración al Poblado de Nuestra Señora de la Virgen de la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60016A2DD00L4F7Q1C6E0E7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221483485
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 08/04/2022	Fecha: 08/04/2022
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	- 08/04/2022	Hora: 10:08
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES	- 08/04/2022	
	10:08:15	

CSV: 07E60016A2DD00L4F7Q1C6E0E7



Cabeza, lo lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

CUARTO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

QUINTO.- De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios encomendados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

SEXTO.- Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Cuarto y Quinto, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

SÉPTIMO.- Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo, dando traslado del mismo a la Diputación Provincial de Jaén”.

D. Juan Lucas García Cámara, Concejal-Delegado de Servicios, Infraestructura y Urbanismo, explica el asunto.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

//.....//

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación, con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 18 (10 PSOE + 1 Unidas Podemos por Andújar + 7 PP)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 1 AxSí

Queda, por tanto, aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas y veintiocho minutos del día siete de abril de dos mil veintidós. Doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Pedro L. Rodríguez Sánchez

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Jesús Riquelme García



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60016A2DD00L4F7Q1C6E0E7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/04/2022
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/04/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/04/2022 10:08:15

DOCUMENTO: 20221483485
Fecha: 08/04/2022
Hora: 10:08

CSV: 07E60016A2DD00L4F7Q1C6E0E7

